

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES “SOMOS IMAGINALES”

CONDICIONES PARA LA PERTENENCIA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES “SOMOS IMAGINALES”

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Mediante la firma del presente documento se pretende regular la colaboración de la entidad colaboradora con el programa de actividades “SOMOS IMAGINALES” (marca perteneciente a la sociedad Hangar XXI Technology, S.L. entidad con domicilio social en Calle Coníferas 8, 28045 Madrid y con N.I.F. B-01612407, que figura inscrita en Madrid. Actúa en calidad de representante legal en virtud de escritura de pública, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Enrique Estella Garbayo, en fecha 18 de junio de 2020, con protocolo 699) con la finalidad de que los servicios y actividades ofrecidos por la entidad colaboradora puedan ser ofertados, publicitados y distribuidos en las acciones promocionales que gestione “Somos Imaginales” para terceras empresas y entidades y los clientes, trabajadores, proveedores, etc. de éstas en calidad de usuarios finales. Durante la vigencia del presente acuerdo, estos usuarios podrán solicitar y deberán obtener la actividad y servicio ofertado por la entidad colaboradora. El presente acuerdo no supone derecho o expectativa de derecho para la entidad colaboradora ni existe compromiso de un pedido mínimo de servicios o actividades para la entidad colaboradora.

SEGUNDA.- SERVICIOS Y ACTIVIDADES

“SOMOS IMAGINALES” es libre de incluir y publicar las actividades y servicios prestados por la entidad colaboradora en los programas y proyectos que gestione para sus propios clientes, reservándose el derecho de distribuir los códigos, cupones o cualquier otro sistema de canje a cualquier usuario de cualesquiera de sus clientes. Toda la campaña publicitaria que en cada caso se efectúe así como la utilización de su imagen que desde este momento se cede con el objeto de la presente colaboración, se realizará discrecionalmente por “Somos Imaginales” sin que la entidad colaboradora pueda intervenir en ninguno de los aspectos que rodeen la campaña, si bien podrá aportar indicaciones y sugerencias para favorecer su contratación por parte de los potenciales usuarios y, sobre todo, aquellas indicaciones necesarias para garantizar que la actividad y el servicio ofrecido se ajusta a la ofertado en la publicidad que se realice al efecto. En caso de discrepancia entre ambos, siempre prevalecerá el ofertado en la publicidad, considerándose vinculante para la entidad colaboradora.

En caso de que la entidad colaboradora quisiera ampliar o modificar servicios y actividades respecto de las que figuran en el presente acuerdo, se añadirá un anexo al presente acuerdo que formará parte integral del mismo, siéndole de aplicación las presentes condiciones salvo que, de forma expresa y por escrito, conste lo contrario.

La entidad colaboradora deberá mantener la oferta de manera permanente salvo casos de fuerza mayor durante el tiempo en que el presente acuerdo esté vigente.

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La petición de prestación de un servicio o actividad por parte del usuario se efectuará por el usuario en función de cada tipo de campaña, por lo que podrá prestar el servicio bien atendiendo a la petición de “Somos Imaginales”, bien a través del cliente de ésta. Para ello se emitirá al usuario el correspondiente código, cupón o la fórmula que en cada caso se haya establecido. Estos soportes tendrán una duración general de 12 meses salvo que se indique otra cosa a partir de su emisión, por lo que el usuario podrá cambiar o canjearlo dentro de ese plazo presentando el mismo a la entidad colaboradora.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN

“Somos Imaginales” no abonará cantidad económica alguna a la entidad colaboradora, quien prestará de manera gratuita el servicio o actividad al usuario. Ambas partes expresamente convienen y manifiestan que la contraprestación consiste en la publicidad que se va a efectuar de los productos, servicios y actividades de la entidad colaboradora en las campañas promocionales que se efectúen y el envío de potenciales clientes con posibilidad de su fidelización.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora deberá prestar el servicio indicado en el presente acuerdo a todos aquellos usuarios que presenten el código, cupón o el soporte elegido por “Somos Imaginales” en niveles de calidad idénticos a los ofertados en la correspondiente campaña y que se presten a sus clientes habituales, disponiendo de los recursos necesarios para la correcta prestación del servicio manteniendo identidad entre la publicidad efectuada y el servicio efectivamente prestado, de tal forma que se alcance la expectativa creada en las campañas promocionales efectuadas por “Somos Imaginales”.

La entidad colaboradora se encargará de tener disponibilidad para todos los usuarios que provengan de las campañas de “Somos Imaginales” durante la vigencia del presente acuerdo, debiendo informar, en cuanto se tenga noticia de ello, de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de estas condiciones y de la calidad y prestación del servicio.

El presente acuerdo no conllevará obligación de exclusividad para la entidad colaboradora, si bien se establece que durante la vigencia del presente acuerdo y hasta seis meses más tarde desde su resolución por cualquier causa, la entidad colaboradora no podrá contratar directamente con las empresas cliente de “Somos Imaginales” para establecer acuerdos de colaboración iguales o similares al presente.

La entidad colaboradora deberá contar con cuanta autorización, licencia o seguro que sean exigibles legal o reglamentariamente para prestar los servicios ofertados. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución automática del presente acuerdo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Con la firma del presente acuerdo la entidad colaboradora reconoce su responsabilidad total y exclusiva del servicio prestado al usuario, dejando indemne de cualquier reclamación, daño, negligencia, accidente, etc a “Somos Imaginales” y los clientes de ésta, quienes podrán repetir, indistintamente, contra la entidad colaboradora por cualquier tipo de reclamación por daños, perjuicios o calidad en la prestación del servicio. Así, a modo enunciativo y no limitativo, la entidad colaboradora es única y exclusiva responsable: i) del estado y calidad de los servicios ofrecidos, que deberán ser idénticos o superiores a los ofertados en las campañas publicitarias efectuadas; ii) de la posible falta o retraso en la prestación de los servicios o actividades; iii) de cualquier responsabilidad propia de la prestación del servicio o actividad.

La entidad colaboradora deberá tener vigentes, en todo momento durante la duración del presente acuerdo, todos los seguros, bien de responsabilidad civil, accidentes, bien cualesquiera otros que sean obligatorios legal o reglamentariamente según su actividad. En consecuencia, la entidad colaboradora será exclusiva responsable cuando, durante la prestación del servicio, se pudiera causar cualquier daño o perjuicio, obligándose a repararlo. La entidad colaboradora vendrá obligada a informar al usuario de forma adecuada de todas las características que rodean la actividad, requisitos para practicarla, posibles peligros, riesgos y consecuencias actuando con la debida diligencia. Si la actividad lo requiriera, la entidad colaboradora deberá recabar el consentimiento informado del usuario y se asegurará de que éste lo conoce y que comprende adecuadamente sus términos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Este acuerdo de colaboración se efectúa por una duración inicial de doce meses contados a partir de su suscripción, prorrogándose de forma tácita y automática por periodos anuales salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a su finalización o cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, la entidad colaboradora está obligada a garantizar cualquier actividad que se haya redimido por el usuario y cuya emisión del cupón o código se haya emitido con anterioridad a la finalización del acuerdo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen expresamente que el conjunto de la información intercambiada en el marco del presente acuerdo es confidencial y, en consecuencia, ninguna de las partes podrá revelar a terceros ya sea parte o la totalidad del mismo, ni siquiera a título gratuito, a excepción de la información que sea de ámbito público previamente a su forma, o que haya sido facilitada o intercambiada con anterioridad a la firma del mismo, o en caso de que la otra parte conociera dicha información con anterioridad a la firma. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas ante sus empleados y prestatarios para garantizar el respeto de la obligación de confidencialidad.

La entidad colaboradora persona física presta su consentimiento expreso a que “Somos Imaginales” pueda utilizar sus datos personales, especialmente su nombre y apellidos, su dirección, su número de teléfono, y su correo electrónico, siendo incorporados a un fichero de datos, con las siguientes finalidades:

- Mantener el contacto.
- El seguimiento, mantenimiento y control de las relaciones de colaboración.
- La gestión administrativa, contable, fiscal.
- Archivo de la documentación relativa a las relaciones de colaboración.

La base jurídica que legitima este tratamiento de datos es la necesidad del cumplimiento y ejecución de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y, con dicha finalidad, sus datos serán tratados hasta que se cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo. Cumplido dicho plazo, sus datos serán bloqueados y conservados durante un plazo de 6 años para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

Sus datos pueden ser comunicados a la Administración Pública con competencia en la materia, y a las entidades bancarias para la gestión de pagos. La base jurídica que legitima esta cesión es el cumplimiento de obligaciones legales y el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente acuerdo de colaboración. Asimismo, los datos serán comunicados a otras empresas participadas u otras que colaboran con “Somos Imaginales” en el ejercicio de su actividad, con la finalidad de la gestión corporativa de la información.

En todo momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a través de correo postal en la dirección siguiente: dpo.hxxi@hangarxxi.com.

Si considera lesionado su derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (más información en www.agpd.es).

NOVENA.- SUMISIÓN EXPRESA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente acuerdo se rige por las leyes españolas.

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente acuerdo o relacionado con él, se someterá al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.